

Rafael Alberto Gaitán Gómez

Abogado - Universidad del Rosario

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Rosario
Especialista en Responsabilidad Civil y Daño Resarcible - Universidad Externado de Colombia

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL

E. S. D.

Ref.: REASUME Y SUSTITUYE PODER ESPECIAL.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
RADICADO: 85001-33-33-001-2018-00174-00.
DEMANDANTE: EDNA MILETH CHILA MALPICA Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA Y OTROS.

RAFAEL ALBERTO GAITÁN GÓMEZ, abogado, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.090.574 de Chinavita, Boyacá, Tarjeta Profesional No. 58.011 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico gaitangomez@gmail.com, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar que por medio del presente escrito **REASUMO** el poder a mí conferido, e igualmente **SUSTITUYO** el mismo en favor del abogado **CÉSAR EDUARDO SANTOS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.311 de Aguazul, Casanare, Tarjeta Profesional No. 397.894 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico cesarsantosabogado@outlook.com, para que represente a todos los demandantes dentro del presente proceso administrativo en el trámite de la acción de reparación directa de la referencia, conforme a lo establecido en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Esta sustitución se efectúa teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder inicial y con las mismas facultades a mí otorgadas.

Ruego el favor, de reconocérsele personería adjetiva.

Cordialmente,



RAFAEL ALBERTO GAITÁN GÓMEZ

C.C. No. 4.090.574 de Chinavita, Boyacá.

T.P. No. 58.011 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto,



CÉSAR EDUARDO SANTOS BARRETO

C.C. No. 1.116.547.311 de Aguazul, Casanare.

T.P. No. 397.894 del Consejo Superior de la Judicatura.

Gaitán Gómez & Asociados
gaitangomez@gmail.com - 3108356566
Cra. 20 # 6-45, Edif. Horizonte, Ofi. 303, Yopal, Casanare.



Rafael Alberto Gaitán Gómez <gaitangomez@gmail.com>

2018-00174 Edna Mileth Chila Malpica - Reasume y sustituye poder.

Rafael Alberto Gaitán Gómez <gaitangomez@gmail.com>

7 de octubre de 2024, 7:00 a.m.

Para: César Eduardo Santos Barreto <cesarsantosabogado@outlook.com>

CC: Hospital de Yopal <hospitalyopal.judiciales@gmail.com>, jefe.juridica@hospitalyopal.gov.co, secretaria.general@nuevaeps.com.co, nana.m10@hotmail.com, abcmabogados@gmail.com, gerencia@consorciobm.com, notificaciones@consorciobm.com, pedromborrero@hotmail.com, Angela López <angelalo@angelalopezabogados.com.co>, notificacionesjudiciales@sura.com.co

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL

E. S. D.

Ref.: REASUME Y SUSTITUYE PODER ESPECIAL.

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 85001-33-33-001-2018-00174-00.

DEMANDANTE: EDNA MILETH CHILA MALPICA Y OTROS.

DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA Y OTROS.

RAFAEL ALBERTO GAITÁN GÓMEZ, abogado, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.090.574 de Chinavita, Boyacá, Tarjeta Profesional No. 58.011 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico gaitangomez@gmail.com, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar que por medio del presente escrito **REASUMO** el poder a mí conferido, e igualmente **SUSTITUYO** el mismo en favor del abogado **CÉSAR EDUARDO SANTOS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.311 de Aguazul, Casanare, Tarjeta Profesional No. 397.894 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico cesarsantosabogado@outlook.com, para que represente a todos los demandantes dentro del presente proceso administrativo en el trámite de la acción de reparación directa de la referencia, conforme a los establecido en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,

Gaitán Gómez & Asociados

Su caso es nuestra causa.

 **2018-00174 Edna Mileth Chila Malpica - Reasume y sustituye poder.pdf**

131K